



Ayuntamiento de Pízarra

CERTIFICADO DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**D. JESÚS RODRÍGUEZ GARCÍA-CARO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL
AYUNTAMIENTO DE PIZARRA, PROVINCIA DE MÁLAGA**

CERTIFICA

Que en sesión de Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 23 de mayo de 2018 fue aprobado el siguiente acuerdo transcrito literalmente:

3.1. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES DEL AYUNTAMIENTO DE PIZARRA.

Visto que con fecha 11 de enero de 2016 se aprobaron las bases para la bolsa de trabajo municipal que aún continúa en vigor y para la que se daba una vigencia de un año, y teniendo en cuenta la necesidad de realizar una actualización en la misma que conlleve una ampliación de las profesiones a cubrir y la renovación de las existentes.

Vista la necesidad de efectuar contrataciones temporales de cierta duración para cubrir los servicios municipales y con objeto de aplicar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en la selección de personal de la Administración Local, una vez puesto en conocimiento por la representación de los trabajadores y visto lo dispuesto en los arts. 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local, la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y los arts. 27 y 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2018 ya fueron aprobadas una bases para regular la bolsa de empleo temporal del Ayuntamiento, no obstante lo cual, ante la necesidad de perfilar y aclarar determinados aspectos de su regulación, se suspendió su aplicación mediante Decreto de Alcaldía de 21 de mayo.

Visto que el nuevo texto modificado incorporado al presente acuerdo ya perfila con más rigor determinadas cuestiones.

Visto el reparo de la Intervención.

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto 1104/2016 de 24 de noviembre de delegación de funciones, por unanimidad de los presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases de selección para la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Pízarra, con el contenido que consta en el expediente, levantando el reparo de la Intervención.

SEGUNDO. Las contrataciones se realizarán en los términos del artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, es decir, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

TERCERO. Ordenar su publicación en el Tablón de Edictos Municipal para su conocimiento y

Ayuntamiento de Pízarra



Ayuntamiento de Pizarra

efectos.

BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES DEL AYUNTAMIENTO DE PIZARRA

1) JUSTIFICACIÓN.-

Una de las prioridades que tiene cualquier Administración Pública es dar el mejor servicio posible a la ciudadanía dentro del ámbito territorial de su competencia. Para ello debe contar con los medios materiales y humanos apropiados, suficientemente preparados con los que se puedan alcanzar de una forma adecuada estos fines. Este es el caso del Ayuntamiento de Pizarra, que presta sus servicios a los/as vecinos/as de su municipio.

Para responder a estos servicios es necesario recurrir a la contratación de personal temporal que cubran puestos no estructurales y/o vacantes de la plantilla municipal. Teniendo en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 32.2 y 103.3 de la Constitución Española, y que son los de igualdad, mérito y capacidad.

Dado que la cobertura de dichos puestos suponen procesos largos, costosos y que suelen dificultar la prontitud de las contrataciones exigidas en determinados procesos se considera oportuno tener una Bolsa de Empleo previamente creada para cubrir estas necesidades.

A este respecto, se debe tener en cuenta que la Administración Local, es la institución que está más cerca de las demandas de servicios por parte de la ciudadanía, y la que asume progresivamente competencias que implican una mayor complejidad en su desempeño.

Se pretende regular todo lo relativo a la creación del Servicio de Empleo Municipal, siendo su principal herramienta de trabajo las Bolsas de Trabajo para el Ayuntamiento, agilizando la selección de los/as aspirantes para cubrir las necesidades de empleo de carácter temporal para la Administración. Pretendiendo garantizar que quienes aspiren a esta bolsa conozcan su posición en la misma de cara a una posible futura contratación por parte de esta Administración pública.

Por todo ello, el que se consigan los objetivos referidos anteriormente es una prioridad en la política de empleo de este Ayuntamiento y que se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la Bolsa de Trabajo como una de las herramientas principales de actuación y de intervención en el mercado laboral.

2) OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Es objeto de las presentes bases crear una Bolsa de Empleo para cubrir necesidades concretas y puntuales, con contrataciones de carácter temporal, no estable de personal, tanto las correspondientes a bajas de personal funcionario como laboral, como las plazas de carácter temporal por circunstancias o programas que deban ser atendidas por el servicio municipal, y



Ayuntamiento de Pizarra

que reúnan las condiciones normativas necesarias para ello.

La Bolsa de Empleo estará formada por todas las personas aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en estas bases para cada profesión, bien sea de titulación, de experiencia o de cualquier otro tipo.

De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento de Identidad, teléfonos de contacto, correo electrónico, y código del orden de llamada.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

A la presente Bolsa de Empleo podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que más adelante se relacionan y que presenten su solicitud en el lugar y plazo que se indica.

Las condiciones de las contrataciones serán las que correspondan a los respectivos convenios sectoriales aplicables y al Estatuto de los Trabajadores, mientras que las retribuciones a percibir serán las que correspondan al personal permanente del Ayuntamiento de Pizarra o en su caso al del puesto que más se parezca y en su defecto igualmente a los convenios sectoriales aplicables y vigentes en cada categoría profesional. En aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, se estará a la normativa vigente para cada programa.

3) VIGENCIA DE LA BOLSA.-

La vigencia de la bolsa tendrá carácter indefinido a partir de la finalización del proceso de valoración, una vez publicada la lista y pasado el periodo de reclamación.

Dicho periodo de vigencia finalizará cuando los órganos correspondientes del Ayuntamiento así lo aprueben, bien por la creación de una nueva bolsa con nuevos criterios y baremos, o bien, por la aprobación de un nuevo sistema de selección de personal.

A la aprobación definitiva del listado tras el sorteo y entrada en vigor de esta bolsa quedará sin efecto cualquier otra bolsa existente anteriormente.

Anualmente durante el mes de febrero, del 1 al 27 ambos inclusivos, se abrirá la Bolsa de Empleo, con el objeto de que las personas que así lo deseen puedan inscribirse en la misma.

4) REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos/as en la convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que se presente solicitud de participación:



Ayuntamiento de Pizarra

- a. Estar desempleado/a, o estar contratado/a actualmente en un trabajo de la bolsa actual del Ayuntamiento de Pizarra. Se le considera desempleado/a cuando en la vida laboral que aporte no conste como de alta o asimilado/a al alta en cualquier régimen de la Seguridad Social, a excepción del régimen agrario para trabajadores/as por cuenta ajena, que se considerará en situación de desempleo en todo caso. En caso de no haber trabajado con anterioridad se deberá justificar este hecho mediante informe de situación del trabajador o trabajadora emitido por la Seguridad Social. En caso de estar actualmente trabajando en la bolsa del Ayuntamiento de Pizarra no es necesario justificarlo ya que el contrato está en el Ayuntamiento.

El requisito de desempleo no será exigible para la profesión de Monitor/a de Escuelas Municipales.

- a. Ser mayor de 18 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b. En caso de tratarse de extranjeros/as no comunitarios deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo y estar su contratación laboral permitida según la normativa de acceso al empleo público.
- c. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- e. Estar en posesión de la titulación correspondiente, poseer la experiencia laboral exigida según la categoría profesional y los requisitos mínimos de estas bases.
- f. Todos los requisitos y méritos declarados deberán acreditarse mediante fotocopias a la fecha de la solicitud. En el momento de la incorporación al puesto deberá presentar la documentación original de todos los méritos, siendo motivo de exclusión la no presentación de los mismos.
- g. Todos los requisitos y méritos deberán reunirse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse durante la vigencia de la relación contractual con el Ayuntamiento.
- h. Los/as aspirantes que no cumplan la totalidad de los requisitos indicados quedarán excluidos/as.

5) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 Málaga. Tfno. 952483015. Fax: 952483574



Ayuntamiento de Pizarra

1. Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose entregar en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <http://pizarra.sedelectronica.es/>. En caso de presentarse en otra Administración con la que exista convenio de ventanilla única, antes de finalizar el plazo para su presentación deberán remitir copia al número de fax 952 483 574

2. Las Fotocopias serán autenticadas por el/la solicitante incluyendo la leyenda "SON FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL". Junto al cual se rubricará con la Fecha y firma. (Teniendo la obligación de presentar los originales si se le requiere)

3. El plazo de presentación de solicitudes será entre los días 24 de mayo y 20 de junio ambos incluidos.

Posteriormente en los años siguientes será desde el 1 al 27 de febrero correspondiente de cada anualidad. Se hace constar que la hora de cierre del Registro de Entrada son las 14 horas, sin perjuicio de otros medios de presentación según se indica en el apartado 1.

PARTE OBLIGATORIA DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán acompañar con carácter obligatorio:

- **ANEXO I** de estas bases (Solicitud de inclusión en la bolsa)
- Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad o NIE**, debidamente compulsadas.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o impedimento físico, psíquico o intelectual que le imposibilite o le dificulte para el desempeño de las funciones del puesto o puestos a los que se aspira. (**ANEXO II**).
- Declaración jurada de no hallarse en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni de haber sido separado/a mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública (**ANEXO III**).
- **Vida laboral o informe de situación actual** del/a aspirante que deberá haber sido emitido con posterioridad a la fecha del decreto de aprobación de las presentes bases.

En caso de no presentar dicha documentación en plazo, ésta no será tenida en cuenta.



Ayuntamiento de Pizarra

PARTE DE REQUISITOS ESPECÍFICOS POR OFICIOS: (ACREDITACIÓN DE TÍTULOS, CONTRATOS, FORMACIÓN, ETC QUE DAN ACCESO A CADA OFICIO). Se presentarán tantas veces como oficios se solicite.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN UN DETERMINADO OFICIO.

Se valorará el tiempo efectivo contratado en la categoría profesional a cubrir.

Se documentará mediante la presentación de copias de contrato de trabajo y/o nómina, donde conste claramente que ha sido contratado en la profesión y categoría concreta. En caso de estar dado de alta como autónomo en dicha profesión se hará aportará la documentación acreditativa correspondiente, mediante vida laboral de autónomo y alta en el impuesto de actividades económicas).

Cualquier programa desarrollado por la administración que tenga como fin la formación en un oficio o la inserción laboral y que tengan un tiempo con contrato laboral, este computará como experiencia (Escuelas Taller, casas de oficio, talleres de empleo, programas +30, joven....)

CATEGORÍAS PROFESIONALES.-

1.-Oficial de Albañilería:

- **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN: 2 meses**
- **REQUISITOS:**
 - 2 años de experiencia en la categoría o superior.
 - Carnet de la construcción o compromiso de tenerlo a cargo de la persona solicitante por ocupar plaza en la bolsa con anterioridad a la contratación.
 - Curso de 20 h. de prevención en el oficio o compromiso de hacerlo a cargo de la persona solicitante por ocupar plaza en la bolsa con anterioridad a la contratación.

2.- Peón de Albañilería:

- **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN: 2 meses**
- **REQUISITOS:**
 - 1 año de experiencia en la categoría o superior.
 - Carnet de la construcción o compromiso de hacerlo a cargo de la persona solicitante por ocupar plaza en la bolsa con anterioridad a la contratación.
 - Curso de 20 h. de prevención en el oficio o compromiso de hacerlo a cargo de la persona solicitante por ocupar plaza en la bolsa con anterioridad a la contratación.
- **Oficial de Fontanería:**
 - **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN: 2 meses**



Ayuntamiento de Pizarra

- **REQUISITOS:**
 - 1 año de experiencia en la categoría o superior.
 - Carnet de la construcción o compromiso de hacerlo a cargo de la persona solicitante por ocupar plaza en la bolsa con anterioridad a la contratación.
 - Curso de 20 h. de prevención en el oficio o compromiso de hacerlo a cargo de la persona solicitante por ocupar plaza en la bolsa con anterioridad a la contratación.
- **Oficial Electricista:**
 - **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN: 2 meses**
 - **REQUISITOS:**
 - 1 año de experiencia en la categoría o superior.
 - Carnet de la construcción o compromiso de hacerlo a cargo de la persona solicitante por ocupar plaza en la bolsa con anterioridad a la contratación.
 - Curso de 20 h. de prevención en el oficio o compromiso de hacerlo a cargo de la persona solicitante por ocupar plaza en la bolsa con anterioridad a la contratación.
- **Oficial de Jardinería:**
 - **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN: 2 meses**
 - **REQUISITOS:**
 - 1 año de experiencia en la categoría o superior.
 - Curso de aplicador de productos fitosanitarios.
-
- **Cerrajero/a:**
 - **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN: 2 meses**
 - **REQUISITOS:**
 - 1 año de experiencia en la categoría o superior.
 - Curso de 20 h. de prevención en el oficio o compromiso de hacerlo a cargo de la persona solicitante por ocupar plaza en la bolsa con anterioridad a la contratación.
- **Carpintero/a:**
 - **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN: 2 meses**
 - **REQUISITOS:**
 - 1 año de experiencia en la categoría o superior.
 - Curso de 20 h. de prevención en el oficio o compromiso de hacerlo a cargo de la persona solicitante por ocupar plaza en la bolsa con anterioridad a la contratación.



Ayuntamiento de Pizarra

- **Mecánico/a de automóviles:**
 - **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN:** 2 meses
 - **REQUISITOS:**
 - 2 años de experiencia en la categoría o superior.
 -
- **Pintor/a:**
 - **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN:** 2 meses
 - **REQUISITOS:**
 - 1 año de experiencia en la categoría o superior.
 - Carnet de la construcción o compromiso de hacerlo a cargo de la persona solicitante por ocupar plaza en la bolsa con anterioridad a la contratación.
 - Curso de 20 h. de prevención en el oficio o compromiso de hacerlo a cargo de la persona solicitante por ocupar plaza en la bolsa con anterioridad a la contratación.
- **Operario/a de limpieza:**
 - **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN:** 2 meses
 - **REQUISITOS:** --
 - Graduado escolar o equivalente.
- **Operario/a de mantenimiento:**
 - **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN:** 2 meses
 - **REQUISITOS:**
 -
 - Graduado escolar o equivalente.
- **Conductor/a de vehículo camión:**
 - **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN:** 2 meses
 - **REQUISITOS:**
 - 2 años de experiencia en la categoría o superior.
 - Permiso de conducir C.
 - Curso CAP en vigor en el momento de la contratación y que abarque a todo el periodo de la misma.
- **Conductor/a de vehículo autobús:**
 - **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN:** 2 meses
 - **REQUISITOS:**



Ayuntamiento de Pizarra

- 2 años de experiencia en la categoría o superior.
- Permiso de conducir D.

- Curso CAP en vigor en el momento de la contratación y que abarque a todo el periodo de la misma.
- Tarjeta de tacógrafo.

- **Asistencia Ayuda a domicilio:**

- **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN: 6 meses**

- **REQUISITOS:**

- 6 meses de experiencia en la categoría o superior.
- Título de auxiliar de enfermería, auxiliar de geriatría, auxiliar de ayuda a domicilio, auxiliar de atención sociosanitaria o certificado de profesionalidad equivalente.

- **Auxiliar administrativo/a:**

- **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN: 6 meses**

- **REQUISITOS:**

- 1 año de experiencia en la categoría o superior.
- Título de auxiliar administrativo de FP 1, bachiller o equivalente.

- **Informático/a:**

- **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN: 6 meses**

- **REQUISITOS:**

--

- Título de grado universitario en informática o técnico superior en administración de sistemas informáticos en red.

- **Diseñador/a gráfico:**

- **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN: 2 meses**

- **REQUISITOS: --**

- Título de grado universitario en diseño gráfico o técnico superior en diseño y gestión gráfica.

- **Agente turístico:**

- **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN: 2 meses**

- **REQUISITOS:**

- Título de grado universitario en turismo o técnico superior en guía, información y asistencias turísticas.

- **Periodista:**



Ayuntamiento de Pizarra

- **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN:** 2 meses
- **REQUISITOS:**
 -
 - Título de grado universitario en periodismo.
- **Monitor/a deportivo:**
 - **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN:** 2 meses
 - **REQUISITOS:**
 - Título de monitor deportivo, título universitario en educación física o técnico superior en animación de actividades físicas y deportivas.
- **Monitor/a de escuelas municipales:**
 - **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN:** Durante la actividad contratada.
 - **REQUISITOS:**
 - Título de animador sociocultural, titulación de magisterio, pedagogo o similar.
 - Experiencia.- 1 mes como monitor de ocio y tiempo libre o como personal voluntariado en este tipo de programas.
- **Monitor/a de ocio y tiempo libre:**
 - **PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN:** 2 meses
 - **REQUISITOS:**
 - Título de animador sociocultural, titulación de magisterio, pedagogo o similar.
 - Experiencia.- 1 mes como monitor de ocio y tiempo libre.

6) FORMALIZACIÓN DE LOS MÉRITOS.-

El reconocimiento de los méritos, titulaciones, experiencia, etc. que dan derecho a pertenecer a la bolsa de un determinado oficio se efectuará por el personal encargado de la gestión de la bolsa de este Ayuntamiento. Se comprobará que la documentación y méritos son los exigidos y que se presentan en documento oficial con suficiente veracidad. En ningún caso se permitirá la presentación de nueva documentación, solo se verificará lo presentado en el plazo oficial o durante el periodo de alegaciones.

Se emitirá un informe, con todas las personas que reúnan los requisitos ordenadas por orden de registro en el Ayuntamiento y en cada oficio. La aprobación corresponde a la Alcaldía mediante Decreto.

7) RECLAMACIONES.-



Ayuntamiento de Pizarra

Publicadas provisionalmente las listas de aspirantes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pizarra, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en el plazo establecido en estas bases, en el que se hará descripción precisa de la reclamación. Se podrá aportar la documentación necesaria y requerida que se estime conveniente para tener acceso a la bolsa. Esta documentación tiene que tener vigencia a fecha de cierre del periodo primero de solicitudes.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las listas provisionales de aspirantes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pizarra.

Tras la presentación de reclamación, y una vez atendida o rechazada, se publicarán las listas definitivas, sobre las que se realizará el sorteo para establecer el orden de llamada. Aquellos errores u omisiones que no se aleguen en el plazo de presentación de reclamaciones, no podrán ser alegados en un eventual recurso administrativo o judicial, por considerarse aceptada la valoración de este Ayuntamiento.

8) CONTRATACIÓN.-

Cuando las necesidades excepcionales y concretas de los diversos servicios del Ayuntamiento de Pizarra así lo requieran, se procederá al llamamiento en el orden que se establezca tras el sorteo de las personas que integren la Bolsa.

Obtenida la conformidad del interesado/a a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a su contratación laboral mediante Decreto, dejándose constancia en el expediente de la Bolsa utilizada y de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

En el caso de que renunciase al contrato o llamamiento, quien así lo haga pasará al último puesto de la lista, salvo casos de:

- Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico.
- Por encontrarse en periodo de descanso por maternidad o paternidad.
- Por causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Las comunicaciones se harán por vía telefónica, para lo cual los/as aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. En caso de indicar más de un número, deberá consignarse un orden de preferencia. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el/la interesado/a dispondrá únicamente de 2 días laborales para formalizar su contrato laboral. Si pasado dicho plazo, no se recibe contestación, se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista. Los servicios de carácter urgente tendrán prioridad debiendo contestar dicha



Ayuntamiento de Pizarra

persona en un máximo de 24 horas.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

Cualquier integrante de la lista, podrá consultar ésta, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

El sistema de selección es el orden del sorteo celebrado expresamente para cada oficio entre todas las personas que reúnen los méritos, títulos, experiencia, etc. establecidos en estas bases.

9) FUNCIONAMIENTO Y SISTEMA DE LISTA DE ESPERA.-

El orden se expresará de forma alfanumérica, incluyendo una letra (A, B, C, D...) que indicará si es la primera vuelta, o la segunda, o tercera...y el número de orden obtenido en el sorteo.

La bolsa tendrá carácter rotatorio, de modo que quién consuma el periodo contratado pasará a la cola de la lista, (cambiará su letra A por la B y si es segunda vuelta la B por la C, etc). Lo mismo ocurrirá con quien renuncie expresa o tácitamente a una contratación.

El orden de llamamiento se establecerá por sorteo público, que se celebrará el quinto día lectivo posterior a la aprobación definitiva del listado de aspirantes admitidos, en el salón de plenos del Ayuntamiento.

Las personas aspirantes participaran en el sorteo ordenadas según el número de entrada de cada profesión que recibirán al registrar la solicitud en el Ayuntamiento. Ese número de entrada servirá para dar el número definitivo para el sorteo en cada profesión. Tras el sorteo quedarán todos y todas los/as aspirantes ordenados con un código alfanumérico según el orden de llamamiento, encabezado con la letra A, seguido del número 001, 002, etc. (ejemplo: A001). La letra cambiará a B, C...cuando haya trabajado el tiempo máximo indicado para cada profesión o renunciado al llamamiento.

El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden aprobado en lista definitiva ordenada tras el sorteo. En caso de renuncia al puesto o finalización del periodo de contratación el/la interesado/a se le cambiará la letra y pasará al final de la lista de espera.

El contrato laboral o nombramiento podrá ser por días y nunca superior al tiempo establecido para cada profesión. En caso de que con la contratación o nombramiento no se agotará el periodo máximo de contratación establecido para cada profesión, se debe realizar una nueva contratación, cuando sea necesario, hasta que se alcance el periodo máximo establecido para cada una antes de contratar a otra persona de la misma categoría. Se realizará un periodo de prueba, conforme a lo establecido por la Ley.



Ayuntamiento de Pizarra

Se creará una lista por profesión, que estarán interrelacionadas entre sí. En caso de que el/la solicitante haya sido incluido/a en más de un puesto, se le llamará para aquél que primero necesite contratar el Ayuntamiento, sin que pueda renunciar en espera del llamamiento para otro puesto solicitado. En caso de renuncia a este primer llamamiento pasará al final de todas las listas en que se encuentre incluido/a en todo caso.

En caso de contratación en una profesión y a la finalización de la misma, pasará en todas las listas en las que se haya incluido/a al final de la lista.

10) APERTURA ANUAL DE LA BOLSA.-

Durante el mes de febrero de cada año (del 1 al 27) se procederá a la apertura de la Bolsa de Empleo, pudiendo cualquier persona interesada participar en la misma, siempre que reúna los requisitos establecidos.

Se realizará una nueva valoración de las nuevas solicitudes presentadas, mediante un procedimiento idéntico al inicial.

Se establecerá un nuevo orden para cada profesión, procediendo de la siguiente forma:

Las personas que ya estaban en la bolsa permanecen en la misma letra y orden con el que terminaron el periodo, renumerándose al número A1.

Las personas que hayan perdido la condición de la letra A, en la bolsa deberán en todo caso solicitar nuevamente la incorporación a la misma en los periodos establecidos, no siendo necesario aportar documentación alguna, sólo el deseo de volver a formar parte de la misma, mediante solicitud en registro de entrada.

Estas solicitudes junto con las de las personas de nuevo acceso participarán en un nuevo sorteo que establecerá el orden de estas personas en la lista. Figurarán con la letra A, a continuación de las personas que ya consten en la misma de la bolsa anterior.

Las personas que ya están en la bolsa no necesitan presentar documentación pero en caso de contratación el Ayuntamiento puede solicitar que se acrediten todas las circunstancias y méritos que dieron acceso a la bolsa.

Cualquier persona puede indicar por escrito querer ser excluida definitivamente de la bolsa en cualquier momento.

Nota:

- Todos los cursos, estudios, etc deben de estar directamente relacionados con el oficio.
- Los estudios de psicología, pedagogía, magisterio, relaciones sociales se consideran



Ayuntamiento de Pizarra

relacionados con las actividades de ocio y tiempo libre.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA BOLSA DE EMPLEO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE PIZARRA EN SUS DIFERENTES CATEGORÍAS PROFESIONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF / TARJETA RESIDENCIA			
DOMICILIO		Nº	
MUNICIPIO / PROVINCIA		C.P.	
TELEFONOS			
EMAILS			

EXPONE

Que reuniendo los requisitos necesarios para ser incluida/o en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Pizarra, manifiesta que acepta y conoce plenamente las bases que rigen el proceso y que adjunta la siguiente documentación obligatoria y común a todas las categorías:

- Anexo II.
- Anexo III.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE, debidamente compulsadas.
- Vida laboral o informe de situación actual del/a aspirante que deberá haber sido emitido con posterioridad a la fecha del decreto de aprobación de las presentes bases.
- Documentación obligatoria para los oficios que solicito (títulos y/o acreditación laboral de experiencia)

SOLICITA

La inclusión en Bolsa de Empleo en las siguientes categorías profesionales, aportando para cada una de ellas la documentación específica requerida QUE INDICO en sus anexos.





Ayuntamiento de Pizarra



Firmado

Autorizo al Ayuntamiento de Pizarra para que mis datos personales sean incorporados a la web Pizarra emplea.

En Pizarra, a de de 20

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Pizarra con la finalidad de gestionar el trámite requerido. Así mismo, le informamos que en caso de ser necesario para la resolución de su solicitud, sus datos pueden ser cedidos a otros Organismos o Administraciones. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante documento escrito, acompañado de documento identificativo, dirigido al Ayuntamiento de Pizarra.

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 Málaga. Tfno. 952483015. Fax: 952483574



Ayuntamiento de Pizarra

ANEXO II

Don/Doña con
domicilio en y documento de
identidad, declara bajo juramento o promesa a efectos de poder ser incluida/o
en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Pizarra, que no padece enfermedad o impedimento físico,
psíquico o intelectual que le imposibilite o dificulte para el desempeño de las funciones del puesto por el
que se participa.

En Pizarra, a de de 20

Firmado



Ayuntamiento de Pizarra

ANEXO III

Don/Doña con
domicilio en y documento de
identidad, declara bajo juramento o promesa a efectos de poder ser incluida/o
en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Pizarra, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de
las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas ni
comprendido/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las
disposiciones legales.

En Pizarra, a de de 20

Firmado



Ayuntamiento de Pizarra

Nombre y Apellidos	
NIF/ NIE	
CATEGORÍA PROFESIONAL	

Documentación específica y obligatoria aportada para la presente categoría profesional:

- ☐ a
- ☐ b
- ☐ c
- ☐ d
- ☐ e
- ☐ f

En Pizarra, a de de 20

Firmado

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, D. Félix F. Lozano Narváez, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 Málaga. Tfno. 952483015. Fax: 952483574



Ayuntamiento de Pizarra

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en la fecha al margen referenciada.

VºBº EL ALCALDE. Fdo: Félix F. Lozano Narváez.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR. Fdo: Jesús Rodríguez García-Caro.